
 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 1 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

Elaborado por: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha: 13 de noviembre de 2012	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:

Procedimiento P-VS 02


PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 2 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

INDICE

1. - OBJETO Y ALCANCE
2. - NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. - DEFINICIONES
4. - REALIZACIÓN
 - 4.1 Adaptación del puesto de trabajo a personas empleadas públicas especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
 - 4.2 Protección de la maternidad de las empleadas públicas.
5. - ANEXOS.
 - 5.1 Anexo I. Lista de control de distribución de documentos.
 - 5.2 Anexo II. Parte de comunicación de empleado especialmente sensible.
 - 5.3 Anexo III. Notificación de posible condición de persona empleada pública especialmente sensible.
 - 5.4 Anexo IV. Solicitud de intervención Área Vigilancia de la Salud.
 - 5.5 Anexo V: Parte de comunicación de embarazo y periodo de lactancia natural.
 - 5.6 Anexo VI. Lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en periodo de lactancia natural.
 - 5.7 Anexo VII. Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural.

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 3 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			


1. - OBJETO Y ALCANCE

Establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz de las personas empleadas públicas especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo así como de las que se encuentren embarazadas, hayan dado a luz recientemente o se encuentren en periodo de lactancia natural, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico y si los resultados de la evaluación específica revelasen un riesgo o una posible repercusión sobre su situación.


El presente procedimiento será de aplicación a todas las personas empleadas públicas de las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo; así como a todas las empleadas públicas que se encuentren en situación de embarazo, parto reciente o en período de lactancia natural, que presenten un riesgo específico que pueda influir negativamente en su salud o la del feto.

2. - NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- DIRECTIVA 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 209, de 25 de octubre).
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 25 y 26 (BOE. núm. 269, de 10 de noviembre) y su modificación por Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. (BOE. núm. 298, de 13 de diciembre).

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 4 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			


- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo. (BOE. núm. 71, de 23 de marzo).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social. (arts. 12.7, 13.1, 13.2 y 13.4).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículos 134, 135 y 135 bis).
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (artículos 45, 46, 48.4, 55.5 a), b) c).
- LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público (artículos 48 y 49).
- REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. (BOE. Núm. 57 de 7 de marzo).
- REAL DECRETO 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. (BOE. núm. 69, de 21 de marzo).
- LEY 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. (BOE. núm. 266, de 6 de noviembre).
- LEY ORGÁNICA 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (BOE. núm. 71, de 23 de marzo).
- ACUERDO de 18 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía. (BOJA. núm. 225, de 21 de noviembre).

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 5 de 15
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

- Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA. núm. 139, de 28 de noviembre).
- INSHT.: NTP 245: Sustancias químicas y efectos sobre la reproducción humana
- INSHT.: NTP 413: Carga de trabajo y embarazo.
- INSHT.: NTP 414: Reproducción: fuentes de información.
- INSHT.: NTP 664: Lactancia materna y vuelta al trabajo
- INSHT.: NTP-785. Ergomater: método para la evaluación de riesgos ergonómicos en trabajadoras embarazadas.
- INSHT.: NTP 914: Embarazo, lactancia y trabajo : promoción de la salud.
- INSHT.: NTP 915: Embarazo, lactancia y trabajo: vigilancia de la salud.
- INSHT.: Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo.
- Webgrafía:
<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Instituto/Noticias/Eventos/2010/ficheros/Aspectosjuridicos.pdf>
http://www2.uca.es/serv/prevencion/GUIA_CLINICO_LABORAL_EMBARAZO_Y_LACTANCIA.pdf

3. - DEFINICIONES

Unidad de prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las funciones apropiadas de carácter técnico y de gestión preventiva especializada, atribuidas a los Servicios de Prevención, indicadas en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 6 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

Delegados de prevención: Representantes de las personas empleadas públicas con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Examen de salud: Intervención sanitaria que en el marco de la vigilancia de la salud prevista en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales está dirigida a evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores y verificar si dicho estado de salud puede constituir un peligro para el trabajador mismo o para otras personas relacionadas con su entorno laboral. El contenido de los exámenes de salud será específico y protocolizado según los riesgos inherentes al puesto de trabajo ocupado por cada persona trabajadora.

Trabajador especialmente sensible: Los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.


Trabajadora embarazada: cualquier trabajadora que comunique su estado de embarazo según los mecanismos recogidos en este procedimiento, o que sin mediar comunicación, la Consejería, agencia administrativa o agencia especial tenga conocimiento veraz de ello.

Trabajadora en situación de parto reciente: cualquier trabajadora que comunique su estado de parto reciente según los mecanismos recogidos en este procedimiento, o que sin mediar comunicación, la organización tenga conocimiento veraz de ello (tras incorporación permiso maternal).

Trabajadora en período de lactancia natural: cualquier trabajadora en período de lactancia natural, que comunique su estado según los mecanismos recogidos en este procedimiento, o que sin mediar comunicación la organización tenga conocimiento veraz de ello.

Embarazo: Periodo fisiológico de la mujer que se inicia con la implantación del blastocito y termina con el fin de la gestación (parto o aborto). (Definición FIGO)

Edad de gestación: Duración del embarazo calculada desde el primer día del último periodo menstrual normal. Se expresa en días completos o semanas completas.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 7 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

Parto: Es la expulsión completa o la extracción de la madre de un feto que pese 500 gramos o más, independientemente de la edad de gestación, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y si está o no desprendida la placenta. (Guía INSS-SEGO).

Lactancia natural: Alimentación con leche procedente de la propia madre al lactante.

Riesgo clínico del embarazo: Presencia en un embarazo de factores de riesgo desfavorables para la gestación no relacionados con el trabajo (factores sociodemográficos, antecedentes reproductivos, antecedentes médicos, o del embarazo actual), que pueden ser susceptibles de generar Incapacidad Temporal.


Riesgo laboral durante el embarazo: Posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo sobre la salud de la mujer embarazada o el feto. Para valorar dicho riesgo hay que tener en cuenta la edad de gestación.

Riesgo laboral durante la lactancia natural: Posible repercusión negativa de las condiciones de trabajo en la lactancia materna que puede afectar a la salud de la mujer o el hijo.

Puesto compatible: Es aquel cuyas condiciones de trabajo permiten a una trabajadora en situación de embarazo o lactancia natural, desempeñar sus funciones y tareas sin esperar, dados los conocimientos científicos actuales, una repercusión negativa sobre su salud o la del feto o hijo. Puede no estar exento de riesgo pero dicho riesgo se encuentra minimizado y/o controlado.

Puesto exento de riesgo: Es aquel en el que es improbable, dado los conocimientos científicos actuales, que se materialice un daño a la salud derivado de las condiciones de trabajo sobre la trabajadora embarazada o lactante y la del feto o hijo.

Adaptación de puesto de trabajo: Adecuación de las condiciones de trabajo de un puesto específico con el objeto de proteger en materia de seguridad y salud en el

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 8 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

trabajo a la persona empleada pública considerada como especialmente sensible y a la mujer durante la situación de embarazo o lactancia natural y al feto o hijo.

4. - REALIZACIÓN

Las Unidades de Prevención en las Consejerías, agencias administrativas y agencias especiales deberán elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple las siguientes actuaciones:

4.1 Adaptación del puesto de trabajo a personas empleadas públicas especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.


El procedimiento para la adaptación del puesto de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía catalogado como especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo podrá iniciarse:

A instancias del propio interesado. El empleado o empleada público que lo desee comunicará su condición de trabajador especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, al órgano competente en materia de personal, utilizando para ello el modelo de impreso incluido en el anexo II.

De oficio: Por el propio órgano competente en materia de personal, a iniciativa propia, a petición razonada de la UPRL correspondiente, de los Delegados o Delegadas de prevención o de otros órganos, cuando existan indicios o sospecha suficientes para considerar a una persona empleada pública como especialmente sensible a algún riesgo derivado de su puesto de trabajo.

Si fuese en la Evaluación de riesgos donde se detectase a personas empleadas públicas que puedan ser especialmente sensibles a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, la UPRL lo pondrá en conocimiento de los mismos mediante el modelo impreso incluido en el anexo III.

Si la identificación de la persona empleada pública especialmente sensible tuviese lugar con ocasión de los exámenes de salud realizados por los facultativos encargados de la vigilancia de la salud en el desempeño de su cometido, éstos

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 9 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

emitirán Informe, poniéndolo en conocimiento del órgano competente en materia de personal y a la UPRL de la Consejería.

En todos los casos en los que el procedimiento se inicie de oficio, se abrirá un periodo de información previa, con el fin de recabar el consentimiento de la persona empleada pública afectada para el inicio del procedimiento.

Una vez que el órgano competente en materia de personal reciba la solicitud o comunicación de adaptación de puesto de trabajo, solicitará la intervención del Área de vigilancia de la salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente. La solicitud irá acompañada de la evaluación de riesgos de dicho puesto y de cuanta documentación se estime oportuna, (anexo IV).


El Área de vigilancia de la salud recabará de la unidad de prevención cuanta información resulte necesaria. Asimismo, procederá a la citación de la persona empleada pública al objeto de determinar su aptitud psicofísica laboral. Si lo estimara necesario, podrá solicitarle la aportación de informes clínicos y/o realizarle las pruebas complementarias que se consideren convenientes.

Si se estimara necesario la realización del examen de salud de forma obligatoria se seguirán los pasos establecidos en el procedimiento P-VS 01.

Una vez finalizada su intervención, el Área de vigilancia de la salud emitirá un Informe de aptitud para desempeño de las funciones y tareas del puesto habitual, en el sentido de “apto sin limitaciones”, “apto con restricciones”, “No apto”. En caso de que la persona empleada pública haya sido considerada especialmente sensible a determinados riesgos derivados de su puesto de trabajo, irá acompañado de un Informe de restricciones que serán remitidos a la UPRL, para valoración y propuesta de las posibles adaptaciones a realizar.

Si este Informe llevara alguna recomendación que no estuviera presente en la evaluación de riesgos se incorporará a ésta, considerándose su actualización, por lo que deberá ser archivado por la unidad de prevención.

En caso de no ser atendida la citación del Área de Vigilancia de la Salud por parte del interesado se entenderá finalizado el procedimiento, salvo en los casos en los que ésta tenga el carácter obligatorio que le confiere el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, implantándose

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 10 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

como únicas medidas preventivas las que correspondan tras la evaluación de riesgos inicial hecha por la unidad de prevención.

La Unidad de Prevención elaborará la propuesta de las medidas preventivas a adoptar conforme al procedimiento P-EP 02, de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva. Con carácter previo a la remisión de dicha propuesta a la Unidad administrativa que tenga encomendada la gestión preventiva en la Consejería, agencia administrativa o agencia especial, lo pondrá en conocimiento del Área de Vigilancia de la Salud.


De todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la existencia de personas empleadas públicas especialmente sensibles se dará cuenta, a los Delegados y Delegadas de prevención, utilizando para ello las directrices del procedimiento P-CP 02 (procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los delegados y delegadas de prevención y órganos de participación).

Se establece que el Examen de Salud periódico sea obligatorio para todas aquellas personas empleadas públicas reconocidos como especialmente sensibles.

4.2 Protección de la maternidad de las empleadas públicas.

El embarazo es una situación fisiológica transitoria, durante la cual la vulnerabilidad de la mujer frente a determinados riesgos se ve incrementada. En consecuencia, todas las actuaciones encaminadas a valorar y reducir la posible exposición a riesgos en el entorno laboral, deben regirse especialmente, por el principio de celeridad.

La Unidad de Prevención, con la colaboración del Área de vigilancia de la salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, evaluará aquellas condiciones de trabajo que por su naturaleza, grado y duración de la exposición puedan influir negativamente en la seguridad y salud de las empleadas públicas embarazadas, del feto o repercutir en la lactancia natural.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 11 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

4.2.1. Iniciación del procedimiento.


Para poder iniciar las actuaciones indicadas en este procedimiento, será necesario que la empleada pública en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural comunique su estado, mediante escrito dirigido al órgano competente en materia de personal del Centro donde preste sus servicios, en modelo normalizado, que estará a su disposición en la Intranet de la Consejería.(anexo V).

El órgano competente en materia de personal del centro remitirá simultáneamente y sin dilación, al Área de vigilancia de la salud y a la Unidad de prevención correspondiente copia de la documentación señalada en el apartado anterior.

La Unidad de prevención, procederá a evaluar y/o revisar los riesgos del puesto de trabajo y las funciones definidas por la RPT y por Jefe de la Unidad administrativa donde preste sus servicios la empleada pública. Los resultados obtenidos se harán constar en un Informe que será remitido, respetando la debida confidencialidad, al Área de vigilancia de la Salud, a la mayor brevedad posible.

El Área de vigilancia de la salud citará a consulta de modo preferente a la empleada pública, para previo consentimiento expreso de la misma, proceder a la valoración preliminar de su estado de salud y de su eventual exposición a riesgos específicos en las actividades desarrolladas. El día de asistencia a consulta la empleada pública deberá aportar documentación acreditativa de su estado biológico (copia de test de embarazo o Informe médico emitido por el facultativo de atención primaria o ginecólogo en el que se haga constar su estado de gestación normal o de lactancia, así como la fecha probable de parto). Si lo estima oportuno, solicitará por escrito a la UPRL correspondiente evaluación específica de riesgos laborales para el embarazo o lactancia del puesto de trabajo ocupado por la empleada pública. Una vez analizada la evaluación de riesgos y valorados los datos referidos a la salud de la empleada pública, el personal facultativo emitirá Informe médico laboral sobre aptitud de desempeño de las funciones y tareas del puesto habitual:

Apta sin limitaciones. Si el puesto de trabajo no conlleva ningún riesgo. En estos supuestos se darán las recomendaciones preventivas pertinentes y previo consentimiento de la empleada pública, se realizará un seguimiento clínico laboral durante el periodo de gestación o lactancia natural, con periodicidad trimestral.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 12 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

Apta con restricciones. Si se ha identificado algún riesgo que pueda afectar a la salud de la embarazada, feto o lactante. En estos supuestos se valorará la posibilidad de adaptar el puesto con las limitaciones recomendadas en función de la evaluación de riesgos y de su estado de salud.

No apta temporal. En el caso de que la organización o el contenido fundamental del puesto de trabajo no permita realizar limitaciones.

Tras la recepción del Informe médico del Área de vigilancia de la salud, los técnicos de la UPRL procederán de la siguiente manera según el caso.

4.2.2. Adaptación del puesto de trabajo.

Si el puesto de trabajo que desempeña la empleada pública está incluido en la lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural (anexo VI), se considerará que la empleada pública puede seguir trabajando en ese mismo puesto adaptándole el trabajo a sus condiciones particulares de salud, mientras dure el periodo de embarazo o lactancia. La unidad de prevención elaborará un informe en el que se especifique que el puesto en cuestión está exento de RE o RLN, y en el que recomiende que se tenga en consideración la mejor adaptación del puesto a su situación actual (anexo VII). Se remitirá copia de este informe a la unidad administrativa de la cual dependa la empleada pública.

La Unidad de Prevención y el Área de vigilancia de la salud elaborarán conjuntamente, previa consulta a los Delegados y Delegadas de Prevención, el listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en periodo de lactancia natural (anexo VI) y el documento en el que se recojan las adaptaciones generales del puesto de trabajo o limitación de tareas para una trabajadora en periodo de embarazo y/o lactancia natural. Ambos listados, una vez elaborados, serán remitidos a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para su conocimiento y a los efectos de su homogeneización en un documento común.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 13 de 15
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

La Unidad de Prevención elaborará la propuesta de las medidas preventivas a adoptar y se implementarán conforme al procedimiento P-EP 02, de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.

4.2.3. Limitación de tareas en el puesto de trabajo.


Si el puesto de trabajo que desempeña la empleada pública no está incluido en el listado de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, se considerará que la empleada pública puede estar expuesta a riesgo durante el embarazo. En estos supuestos, si en base al Informe médico, resulta posible adaptar temporalmente su trabajo o limitar sus tareas, los técnicos de la Unidad de Prevención elaborarán el Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por RE o RLN (anexo VII) con la propuesta de adaptación o limitación, solicitándola con carácter de urgencia a la Unidad administrativa que tenga encomendada la gestión preventiva, que procederá conforme al procedimiento P-EP 02, de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo y las funciones definidas por la RPT y por el Jefe de la Unidad administrativa en la que preste sus servicios la empleada pública, se limitarán las tareas a realizar por ésta, a aquellas que no conlleven un riesgo para la madre o el feto, mientras dure el periodo de embarazo o lactancia.

Esta posibilidad se contemplará siempre que los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo a los que está expuesta la empleada pública figuren en el anexo VII del R.D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el R.D. 39/1997.

4.2.4. Cambio del puesto de trabajo.

Si el puesto de trabajo no está incluido en la lista de puestos de la RPT exentos de riesgos específicos para las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural y el Informe médico así lo aconseja, o cuando las limitaciones de las tareas en el puesto de trabajo no sean posibles o suficientes para que la empleada pública no esté expuesta a ningún riesgo para ella y/o el feto, o cuando existiendo la posibilidad de adaptación del puesto, el responsable de la unidad administrativa en

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 14 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

la que presta sus servicios la empleada pública emita informe desfavorable a la propuesta de adaptación o limitación formulada por la Unidad de Prevención, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo. Con tal fin la unidad de prevención elaborará el Informe sobre situación de RE o RLN (anexo VII) y solicitará, con carácter de urgencia, un cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo. Este informe será remitido a la Unidad administrativa que tenga encomendada la gestión preventiva para que proceda conforme al procedimiento P-EP 02, de elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.


Siempre que los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo a los que está expuesta la empleada pública figuren en el anexo VIII del R.D. 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el R.D. 39/1997, se solicitará el cambio de puesto de trabajo con carácter de urgencia.

Si el cambio de puesto de trabajo solicitado resultase técnica u objetivamente posible, el órgano competente en materia de personal informará por escrito a la empleada pública de su cambio de puesto de trabajo y se le dará la ocasión de elegir un puesto de entre los vacantes que se estime que se adapta a su capacidad técnica y su estado de salud.

4.2.5. Baja laboral por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

En aquellos casos de situación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural en los que no resultara posible la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo, por no existir en esos momentos un puesto vacante que se adecue a sus características, se iniciarán los trámites para pasar a la empleada pública a la situación de baja laboral por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural. El órgano de personal emitirá Informe sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles con el estado de la empleada pública, o cuando éstos existan, sobre la imposibilidad técnica u objetiva, de realizar el traslado correspondiente.

El órgano de personal competente proporcionará a la trabajadora el informe sobre la actividad desarrollada y las condiciones del puesto de trabajo, al que se adjuntará el Informe en los términos descritos en apartado el apartado anterior.

 AGENCIA SAS JUNTA DE ANDALUCÍA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		P-VS 02
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 15 de 15
TITULO: PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.			

La UPRL informará a la empleada pública en situación de embarazo, para que inicie el procedimiento que contempla el RD.25/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

De cuantas actuaciones se realicen como consecuencia de protección de la maternidad de empleadas públicas se dará cuenta a los delegados y delegadas de prevención utilizando para ello las directrices del procedimiento P-CP 02 (procedimiento para llevar a cabo la información, asesoramiento y consulta de los delegados de prevención y órganos de participación).

5. - ANEXOS.

5.1 Anexo I. Lista de control de distribución de documentos.

5.2 Anexo II. Parte de comunicación de empleado especialmente sensible.

5.3 Anexo III. Notificación de posible condición de persona empleada pública especialmente sensible.

5.4 Anexo IV. Solicitud de intervención Área Vigilancia de la Salud.

5.5 Anexo V: Parte de comunicación de embarazo y periodo de lactancia natural.

5.6 Anexo VI. Lista de puestos de trabajo de la RPT exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas y/o en periodo de lactancia natural.

5.7 Anexo VII. Informe sobre adaptación de condiciones de trabajo o limitación de tareas del puesto por riesgo en el embarazo y/o lactancia natural.